

REF.: Prorroga plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2026, por los motivos que indica.

SANTIAGO, 15 de abril de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182/2026

VISTOS:

- a)** Lo establecido en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936";
- d)** Lo establecido en la Ley N° 21.721, de 2024, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica;
- e)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante, "Ley N° 19.880";
- f)** Lo establecido en el Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 594, de 25 de septiembre de 2025, que "Establece listado refundido de participantes y

usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la Transmisión y de Obras Necesarias y Urgentes del artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, ambos correspondientes al año 2025”, en adelante, “Resolución Exenta N° 594”;

- h)** El correo electrónico de 01 de abril de 2026, de UKA Group, en adelante, “UKA”;
- i)** La carta GREG 003/2026, de 02 de abril de 2026, de Colbún S.A., en adelante, “Colbún”;
- j)** La carta CRL-7-2026/AGT-19-2026, de 14 de abril de 2026, de Asociación de Transmisoras de Chile A.G, en adelante “Transmisoras”;
- k)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- l)** Lo señalado en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, regula el procedimiento administrativo según el cual se desarrolla el proceso anual de planificación de la transmisión;
- 2)** Que, en particular, el inciso segundo del artículo 91° de la Ley, establece que la Comisión debe efectuar una convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores, quienes disponen de un plazo de sesenta días corridos a partir de la convocatoria para presentar sus propuestas;
- 3)** Que, dentro del mismo plazo de sesenta días corridos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 108° del Reglamento, las empresas distribuidoras deben presentar los informes que den cuenta de las obras de expansión de sus sistemas de distribución, con el objeto de evaluar soluciones conjuntas a nivel de transmisión y distribución;
- 4)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107° del Reglamento, la Comisión publicó los avisos con la convocatoria a

que se refieren los considerandos anteriores correspondientes al Proceso de Planificación de la Transmisión año 2026, en los cuales se indicó que el plazo para la presentación de proyectos por parte de promotores y de los respectivos informes por parte de las empresas distribuidoras se extiende hasta el 20 de abril del año en curso;

- 5) Que, mediante la comunicación individualizada en el Visto h), UKA solicitó a la Comisión la prórroga del plazo para la presentación de propuestas en el marco del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2026, fundándose en la necesidad de contar con un plazo adicional para evaluar el impacto del Informe Técnico Final del Plan de Expansión 2025, emitido con fecha 31 de marzo de 2026, en las propuestas que pretende presentar, a fin de remitir antecedentes más completos y debidamente analizados;
- 6) Que, mediante la carta singularizada en el Visto i), Colbún solicitó la prórroga del plazo para la presentación de proyectos por parte de promotores en el marco del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2026, por un plazo de 30 días corridos, fundándose en la extensión y complejidad de los antecedentes técnicos requeridos, así como en la necesidad de efectuar un análisis detallado y debidamente fundado de los supuestos, metodologías y resultados asociados a los escenarios de generación considerados en el proceso, a fin de presentar propuestas robustas y consistentes con la relevancia de la planificación de la transmisión;
- 7) Que, mediante la carta singularizada en el Visto j), Transmisoras solicitó la prórroga del plazo para la presentación de proyectos por parte de promotores en el marco del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2026, por un plazo de 30 días hábiles, fundándose en la concurrencia de diversos procesos regulatorios en desarrollo, que implicarían requerimientos de información y actividades simultáneas, así como en la circunstancia de encontrarse el Informe Técnico Final de Expansión de la Transmisión del año calendario 2025 en etapa de presentación de discrepancias, cuyas eventuales modificaciones podrían incidir en las propuestas del proceso 2026, estimando que el plazo vigente podría afectar la calidad, completitud y consistencia de dichas propuestas;
- 8) Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 establece en su inciso primero que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"* (énfasis agregado);

- 9) Que, al respecto, cabe tener en consideración que el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2025 se encuentra aún en curso, habiéndose emitido recientemente el Informe Técnico Final (ITF) correspondiente a dicho proceso, aprobado mediante Resolución Exenta N° 160 de la Comisión, de 31 de marzo de 2026, encontrándose vigente el plazo para presentar discrepancias por parte de los interesados;
- 10) Que, bajo dicho contexto, esta Comisión estima que las circunstancias descritas aconsejan acceder a lo solicitado, sin que con ello se perjudiquen derechos de terceros, por cuanto resulta conveniente para el correcto desarrollo del proceso, que las nuevas propuestas de expansión internalicen adecuadamente las obras recientemente aprobadas en el ITF 2025. Lo anterior resulta fundamental para evitar la presentación de proyectos redundantes, incompatibles o ineficientes, garantizando así la calidad y robustez técnica de los antecedentes que esta Comisión deberá evaluar; y
- 11) Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes y al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880, esta Comisión viene en prorrogar en 30 días corridos el plazo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y, consecuentemente, el plazo exigible a las empresas distribuidoras en virtud de lo dispuesto en los artículos 81° y 108° del Reglamento, fijando el 20 de mayo de 2026 como plazo máximo, tanto para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de los promotores, como para la entrega de los informes de expansión por parte de las empresas distribuidoras.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase en treinta (30) días corridos el plazo de sesenta días dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para efectos de la presentación de propuestas de proyectos de promotores en el Proceso de Expansión de la Transmisión correspondiente al año 2026, y consecuentemente, el plazo para que las empresas distribuidoras presenten los informes que den cuenta de las obras de expansión de sus sistemas de distribución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 81° y 108° del Reglamento. En consecuencia, el nuevo plazo para la presentación de dichas propuestas e informes vencerá el día 20 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana aprobado mediante Resolución Exenta N° 594 de 25 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/LZG/PMP/PFA/LAN

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

Expediente: N°1386-2026, N°1387-2026 y N°1495-2026.